[No. 55]

LEY

ASIGNANDO FONDOS PARA LA COMPRA DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO, EN LA OFICINA DEL PROCURADOR GENERAL; CREANDO EL CARGO DE VIGILANTE EN DICHA BIBLIOTECA, Y PARA OTROS FINES.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Por la presente se asigna durante el año fiscal 1938—39, de cualesquiera fondos existentes en el Tesoro Insular, no destinados a otras atenciones, la suma de diez mil (10,000) dólares para la compra de libros y anaqueles para la biblioteca del Departamento de Justicia de Puerto Rico, en la oficina del Procurador General.

Sección 2.—También se asigna, para los mismos fines y de los mismos fondos, la cantidad anual de dos mil quinientos (2,500) dólares, a partir del año fiscal 1939–40, para éste y cada uno de los años sucesivos.

Sección 3.—Por medio de esta Ley se crea, además, el cargo de vigilante de dicha biblioteca, con el sueldo que para el mismo se asigne en el Presupuesto General de Gastos Ordinarios para el sostenimiento del Gobierno Insular de cada año.

Sección 4.—Por la presente se autoriza y ordena al Tesorero y al Auditor de Puerto Rico a hacer anualmente los pagos antes referidos.

Sección 5.—Toda ley o parte de ley, que se oponga a la presente, queda por ésta derogada.

Sección 6.—Esta Ley empezará a regir a los noventa días después de su aprobación.

Aprobada en 30 de abril de 1938.

[No. 56]

LEY

AUTORIZANDO AL COMISIONADO DEL INTERIOR DE PUERTO RICO A UTILIZAR TODAS LAS ECONOMIAS EN SUELDOS DE LA OFICINA DEL COMISIONADO DEL INTERIOR Y DEL NEGOCIADO DEL TELEGRAFO INSULAR REALIZADAS DURANTE EL AÑO FISCAL 1937-1938, PARA LA COMPRA DE MATERIALES, IMPREVISTOS, GASTOS DE VIAJE, FRANQUEO Y FLETE, EFECTOS DE OFFICINA E IMPRESOS, JORNALES Y OTRAS ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO DEL INTERIOR, Y PARA OTROS FINES.

Exposición de Motivos

La Ley de Presupuesto para el sostenimiento de los gastos del Gobierno Insular de Puerto Rico para el año fiscal 1937–1938, aprobada en 15 de mayo de 1937, dispone que todos los sobrantes de sueldos que resultaren con motivo de vacantes y los sobrantes de las asignaciones para materiales, permanecerán en el Tesoro sin que sean invertidos por razón alguna hasta que la Asamblea Legislativa haya hecho la debida disposición.

El Departamento del Interior de Puerto Rico necesita urgentemente emplear en la compra de materiales imprevistos, gastos de viajes, franqueo y flete, efectos de oficina e impresos, jornales y en otras actividades, todos los sobrantes en sueldos y economías habidas hasta el 30 de junio de 1938.

Algunas de las partidas consignadas en presupuesto para el año fiscal 1937–1938 destinadas a compra de materiales, imprevistos, gastos de viaje, franqueo y flete, efectos de oficina e impresos, jornales, etc., no son suficientes para cubrir estas atenciones durante el año fiscal 1937–1938.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Por la presente se autoriza al Comisionado del Interior a utilizar las cantidades economizadas en el pago de sueldos de empleados de su departamento hasta el 30 de junio de 1938, del ejercicio fiscal 1937–1938, en los servicios arriba indicados.

Sección 2.—Por la presente se ordena al Auditor de Puerto Rico que transfiera las cantidades economizadas por el Comisionado del Interior en las partidas asignadas en sueldos de su departamento hasta el 30 de junio de 1938, del ejercicio fiscal 1937–1938, a las partidas de gastos a que fuere necesario, de acuerdo con las necesidades del Departamento del Interior.

Sección 3.—Toda ley o parte de ley que se oponga a la presente, queda por ésta derogada.

Sección 4.—Esta Ley, por ser de carácter urgente y necesario, empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 2 de mayo de 1938.

[No. 57]

LEY

PARA AUTORIZAR AL GOBIERNO DE LA CAPITAL A DESIGNAR ZONAS RESI-DENCIALES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN SAN JUAN, PUERTO RICO, Y APROBAR REGLAMENTOS AL EFECTO, Y PARA OTROS FINES.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Por la presente se autoriza al Gobierno de la Capital a dividir la municipalidad en distintas zonas, que se denominarán: